

Expediente: 1746/13

Carátula: **MORA MANUEL CESAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **18/03/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - MORA, MANUEL CESAR-ACTOR/A

27217448811 - MORA, OLGA LIBIA-HEREDERO/A DEL ACTOR/A

30716271648511 - CALEJON DE ARCE, ELENA-DEMANDADO/A

30716271648511 - CALLEJON, JOAQUIN-DEMANDADO/A

30716271648511 - CALLEJÓN, MARIA LUISA-DEMANDADO/A

30716271648511 - CALLEJON, JOSE FRANCISCO-DEMANDADO/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1746/13



H102315407016

### **JUICIO: MORA MANUEL CESAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VI NOMINACIÓN.**

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.- Proveyendo escrito de PIDO REGULACIÓN DE HONORARIOS - POR: REYES, SATURNINA ALEJANDRA - 12/03/2025 21:24: Existiendo un bien susceptible de valoración económica, previo a regular honorarios y atento a lo expresamente dispuesto en el inciso 3° del artículo 39 de la Ley N° 5.480 (texto consolidado), estimen las partes, profesionales intervinientes y obligados al pago, el valor de dicho bien. A mayor ilustración, y conforme lo allí ordenado, transcribese la normativa citada: "Se considerará monto del juicio, a los efectos de la regulación de honorarios, habiéndose dictado sentencia o sobrevenido transacción: 1)...2)...3) Cuando para la determinación del monto debiera establecerse el valor de bienes y servicios susceptibles de apreciación pecuniaria, el tribunal, de oficio, correrá vista al profesional y al obligado al pago de los honorarios, con transcripción del presente artículo, para que en un plazo de cinco (5) días estimen dichos valores. 4). Si no hubiere conformidad o aproximación entre las estimaciones que permitan efectuar la determinación del monto, el tribunal, previo dictamen de un perito tasador designado de oficio, determinará el valor y establecerá a cargo de quién quedará el pago del honorario de dicho perito, de acuerdo con las posiciones sustentadas respectivamente por las partes". FEB-1746/13. FDO. DR. FERNANDO GARCIA HAMILTON. JUEZ SUBROGANTE.-

Actuación firmada en fecha 17/03/2025

Certificado digital:

CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.